



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Crescente y Lejos

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DEL META ASPROVESPULMETA S.A.
Fecha expedición: 2018/08/28 - 09:35:00 **** Recibo No. S000484232 **** Num. Operación. 01-MELINAR-20180828-0046

CODIGO DE VERIFICACIÓN KEJXSHNUMb

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6818140 Ext. 1604 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccv.org.co"

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DEL META ASPROVESPULMETA S.A.
SIGLA: ASPROVESPULMETA S.A
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 800232656-9
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : VILLAVICENCIO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 40133
FECHA DE MATRÍCULA : DICIEMBRE 30 DE 1993
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 02 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 1,486,403,000.00
GRUPO NIIF : 3.- GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CLL 14 NO. 10C-24 ESTERO
BARRIO : ESTERO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6708888
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 6722525
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3108028426
CORREO ELECTRÓNICO : asprovespulmeta@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CLL 14 NO. 10C-24 ESTERO
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
BARRIO : ESTERO
TELÉFONO 1 : 6708888
TELÉFONO 2 : 6722525
TELÉFONO 3 : 3108028426
CORREO ELECTRÓNICO : asprovespulmeta@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DEL META ASPROVESPULMETA S.A.
Fecha expedición: 2018/08/28 - 09:35:01 **** Recibo No. S000484232 **** Num. Operación. 01-MELINAR-20180828-0046

CODIGO DE VERIFICACIÓN KEJXSHNUmb

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 6468 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1993 DE LA Notaría 2a. de Vcio., REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9867 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 1993, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DEL META ASPROVESPULMETA S.A..

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 6468 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1993 DE LA Notaría 2a. de Vcio., REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9867 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 1993, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DEL META ASPROVESPULMETA S.A..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-2310	20090505	NOTARIA SEGUNDA		VILLAVICENC RM09-32543	20090522
				IO	
EP-2310	20090505	NOTARIA SEGUNDA		VILLAVICENC RM09-32543	20090522
				IO	
EP-5758	20100909	NOTARIA SEGUNDA		VILLAVICENC RM09-35208	20100917
				IO	
EP-5758	20100909	NOTARIA SEGUNDA		VILLAVICENC RM09-35208	20100917
				IO	
AC-31	20140913	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS		VILLAVICENC RM09-50989	20150106
				IO	
AC-31	20140913	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS		VILLAVICENC RM09-50989	20150106
				IO	

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2035

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL DESARROLLO COMERCIAL Y EXPLOTACION ECONOMICA D EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO MUNICIPAL DE PASAJEROS Y MIXTO, COMO DE LAS DEMAS MODALIDADES DEL MISMO. TAMBIEN SERA PROVEEDOR DE REDES Y/O SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES UTILIZANDO EL SISTEMA DE COMUNICACIONES CONVENCIONAL DE VOZ Y/O DATOS. DE IGUAL MANERA PODRA DESARROLLAR LO RELACIONADO CON EL RAMO, COMO LA COMPRA DE CARROS, REPUESTOS, LUBRICANTES, LLANTAS, INSTALACIONES DE ESTACIONES DE GASOLINA Y TODOS SUS AFINES EN LA ESPECIALIDAD DEL RAMO, COMO EL DE LA IMPORTACION PARA EL DESARROLLO DEL OBJETIVO SOCIAL DE LA EMPRESA. EN DESARROLLO DE TAL OBJETIVO, LA COMPAÑIA PODRA ASOCIARSE CON UN OVARIAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE DESARROLLEN UN OBJETIVO SOCIAL IGUAL O SIMILAR QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL, EN GENERAL LA COMPAÑIA PODRA EJERCITAR TODO ACTO O CELEBRAR TODO CONTRATO LICITO QUE LOS SOCIOS CONSIDEREN CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. PARA LA REALIZACION DE SU OBJETIVO LA COMPAÑIA PODRA ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO A OTRO TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLE E INMUEBLES Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE, TOMAR DINERO EN MUTUO, DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITOQUE LE PERMITA OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA CONFORME A LA LEY, CONSTITUIR COMPAÑIAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACION DE LA EMPRESA DESTINADAS A LA REALIZACION DE CUALESQUIERA ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL Y TOMAR INTERES COMO PARTICIPE, ASOCIADA O ACCIONISTA, FUNDADORA O NO EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANALOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO, EN ESPECIES O SERVICIOS A ESAS EMPRESAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS O ACCIONES EN ELLAS FUSIONARSE CON TALES EMPRESAS O ABSORBERLAS, ADQUIRIR PATENTES, NOMBRE COMERCIALES, MARCAR Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION Y EN GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS ACTOS U OPERACIONES, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	37.500.000,00	7.500,00	5.000,00
CAPITAL SUSCRITO	37.500.000,00	7.500,00	5.000,00



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DEL META ASPROVESPULMETA S.A.
Fecha expedición: 2018/08/28 - 09:35:01 **** Recibo No. S000484232 **** Num. Operación. 01-MELINAR-20180828-0046

CODIGO DE VERIFICACIÓN KEJXSHNUmb

CAPITAL PAGADO 37.500.000,00 7.500,00 5.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 40 DEL 04 DE FEBRERO DE 2017 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 64964 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	FUENTES LUIS ALBERTO	CC 17,306,989

POR ACTA NÚMERO 40 DEL 04 DE FEBRERO DE 2017 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 64964 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA TITULAR	BERMUDEZ URREA GERARDO	CC 3,294,036

POR ACTA NÚMERO 40 DEL 04 DE FEBRERO DE 2017 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 64964 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA TITULAR	PARRADO ROMERO MERY BEATRIZ	CC 21,180,581

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 40 DEL 04 DE FEBRERO DE 2017 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 64964 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DE MIEMBRO DE JUNTA	FUENTES JHON	CC 17,344,142

POR ACTA NÚMERO 40 DEL 04 DE FEBRERO DE 2017 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 64964 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	FUENTES HECTOR FABIO	CC 17,321,336

POR ACTA NÚMERO 40 DEL 04 DE FEBRERO DE 2017 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 64964 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	PARRA VELARTE ADRIANA	CC 1,121,879,896

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 25 DEL 14 DE JULIO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42433 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE AGOSTO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	FUENTES VELARTE JOHANNA CENETH	CC 40,441,575



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Colombia

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DEL META ASPROVESPULMETA S.A.
Fecha expedición: 2018/08/28 - 09:35:01 **** Recibo No. S000484232 **** Num. Operación. 01-MELINAR-20180828-0046

CODIGO DE VERIFICACIÓN KEJXSHNUMb

POR ACTA NÚMERO 31 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 50990 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE ENERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
SEGUNDO GERENTE

NOMBRE
FUENTES LUIS ALBERTO

IDENTIFICACION
CC 17,306,989

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 25 DEL 14 DE JULIO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42433 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE AGOSTO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
SUPLENTE DEL GERENTE

NOMBRE
FUENTES LUIS ALBERTO

IDENTIFICACION
CC 17,306,989

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, SU ADMINISTRACIÓN Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁ A CARGO DE DOS PERSONAS, ES DECIR, QUE LA SOCIEDAD TENDRÁ UNA GERENCIA PLURAL, CONFORMADA POR DOS GERENTES, AMBOS PRINCIPALES, LOS CUALES SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, LOS DOS GERENTES TENDRÁN LAS MISMAS FACULTADES Y DEBERES; ACTUARÁN SEPARADAMENTE Y SUS ACTOS Y DECISIONES, ASÍ SEAN TOMADAS POR UNO DE ELLOS, VINCULARÁN Y OBLIGARÁN A LA SOCIEDAD. NO HABRÁ ORDEN DE PREVALENCIA RESPECTO DE LAS DECISIONES DE LOS DOS GERENTES, PERO UNA VEZ TOMADO UNA DECISIÓN POR ALGUNO DE ELLOS, SÓLO PODRÁ SER MODIFICADA O REVOCADA CONJUNTAMENTE POR LOS DOS GERENTES. PARAGRAFO PRIMERO: TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE LOS DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LOS DEPENDIENTES DEL REVISOR FISCAL, SI LOS HUBIERE, ESTARÁN SOMETIDOS A LOS DOS GERENTES EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. PARAGRAFO SEGUNDO: PARA TODOS LOS EFECTOS, EN CUALQUIER ARTÍCULO O APARTE DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, COMO TAMBIÉN EN CUALQUIER ACTA U OTRO DOCUMENTO RELACIONADO CON LA SOCIEDAD, EN EL QUE SE HAGA MENCIÓN AL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE ELLA SOCIEDAD, DEBERÁ ENTENDERSE QUE SE HACE REFERENCIA A CUALQUIERA DE LOS DOS GERENTES, Y QUE LA FACULTAD, ATRIBUCIÓN, AUTORIZACIÓN O DECISIÓN IGUALMENTE VINCULARA O ESTARÁ EN CABEZA DE CUALQUIERA DE ELLOS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, ASÍ COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA; C) CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION, Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES; D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION, Y LAS DEMAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDA A LA ASAMBLEA E) LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE, Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO, EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR LOS MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN EL ORDEN DE SU DESIGNACION Y A FALTA DE ESTOS POR LOS SUPLENTE DE LA MISMA, EN IGUAL ORDEN. FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA: I) AUTORIZAR PREVIAMENTE LAS OPERACIONES QUE TENGA POR OBJETO: 1) ADQUIRIR, HIPOTECAR Y EN CUALQUIER FORMA GRAVAR O LIMITAR EL DOMICILIO DE BIENES RAICES, CUANDO SU CUANTÍA SEA SUPERIOR A 200 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 2. CONSTITUIR PRENDA SOBRE LOS BIENES SOCIALES O DARLOS EN ANTICRESIS, HACER INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL O EFECTUAR REPARACIONES O MEJORAS DE LOS MISMOS, CUANDO UNA U OTRAS IMPLIQUEN EN CADA CASE, COSTOS O DESEMBOLSOS EN CUANTÍA SUPERIOR DE 200 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 3. CELEBRAR CONTRATOS DE SUMINISTRO EN QUE LA COMPAÑÍA ACTUE COMO PROVEEDORA, BENEFICIARIA U OTRA CLASE DE CONTRATOS QUE IMPLIQUEN PRESTACIONES PERIODICAS O CONTINUADAS DE COSAS O SERVICIOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE DERECHOS PUBLICOS O PRIVADO, CON S SIN EL CARÁCTER DE EXCLUSIVIDAD, CUANDO SU CUANTÍA SEA SUPERIOR DE 200 SALARIOS MÍNIMOS. 4. TOMAR DINERO EN MUTUO EN SU NATUTALEZA, CUYA CUANTÍA SEA O EXCEDA DE LA INDICADA SUMA, EXCEPTO LO RELACIONADO CON LA ADQUISICION VENTA O DISTRIBUCION DE PRODUCTOS FABRICADOS O DISTRIBUIDOS POR LA COMPAÑÍA, LA ADQUISICION DE MATERIAS PRIMAS O MATERIALES Y EL DESCUENTO DE TÍTULOS VALORES O DE CRÉDITOS ORIGINADOS DE LAS OPERACIONES LEGALES SOCIALES, LOS CUALES PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR EL GERENTE ILIMITADAMENTE, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION PRECIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DEL META ASPROVESPULMETA S.A.
Fecha expedición: 2018/08/28 - 09:35:01 **** Recibo No. S000484232 **** Num. Operación. 01-MELINAR-20180828-0046

CODIGO DE VERIFICACIÓN KEJXSHNUMB

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 40 DEL 04 DE FEBRERO DE 2017 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 64965 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ESPITIA MOYA ROBINSON	CC 86,067,609	111113-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 21 DEL 25 DE FEBRERO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40871 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE MARZO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
(SIN ACEPTACION)	CALDERON PEÑA LUZ MIRIAM	*****	0

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 4271 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO, DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7901 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, DEMANDA DE LA SOCIEDAD ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DEL META ASPROVESPULMETA S.A.

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 1972 DEL 09 DE JUNIO DE 2014 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO, DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8132 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE JULIO DE 2014, INSCRIPCION DE DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DEL META ASPROVESPULMETA S.A.

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 3193 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 SUSCRITO POR EL(LA) VILLAVICENCIO, DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9001 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRIPCION DE LA DEMANDA

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 1194 DEL 06 DE JUNIO DE 2018 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO, DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9611 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE JULIO DE 2018, INSCRIPCION DE DEMANDA

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Constitución 1991

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DEL META ASPROVESPULMETA S.A.
Fecha expedición: 2018/08/28 - 09:35:02 **** Recibo No. S000484232 **** Num. Operación. 01-MELINAR-20180828-0046

CODIGO DE VERIFICACIÓN KEJXSHNUMB

1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://virtual.ccv.org.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación KEJXSHNUMB

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



RUBIAN BOLIVAR CALDERON <bolivarcaldersonconsultores@gmail.com>

CONSULTA EMPRESA POSTAL

2 mensajes

RUBIAN BOLIVAR CALDERON <bolivarcaldersonconsultores@gmail.com>
Para: GRICO@mintic.gov.co

8 de agosto de 2018, 13:24

Buenas tardes doctora GLORIA

Solicito su especial colaboración para conocer, si la empresa A & F EXPRESS con N° de Nit 80016078-1 esta habilitada para entrega de correspondencia certificada, ya que no me aparece registrada en la base publicada por el Mintic de mayo del 2018.

Att.

RUBIAN BOLÍVAR CALDERÓN
ABOGADO

Gloria Amparo Rico Villegas <grico@mintic.gov.co>
Para: RUBIAN BOLIVAR CALDERON <bolivarcaldersonconsultores@gmail.com>

8 de agosto de 2018, 14:31

Señor

RUBIAN BOLIVAR CALDERON

bolivarcaldersonconsultores@gmail.com

Asunto: Respuesta correo electrónico 8 de agosto.

En primera instancia sea lo primero precisar que, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones no emite certificaciones, sino pronunciamientos con fundamento en sus facultades legales otorgadas por la Ley 1369 de 2009 y demás normas que reglamentan los servicios a su cargo, como lo son, los servicios postales.

Una vez revisada la base de datos de este Ministerio, no se encontró ningún operador postal registrado bajo el nombre A&F EXPRESS con NIT número 80016078-1.

Ahora bien, El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en virtud de las competencias conferidas por la Ley 1369 de 2009, es el ente facultado para otorgar las habilitaciones para la prestación de los servicios postales dentro de los cuales están los servicios de correo, postal de pago y de mensajería expresa, entre otros, procedimiento que se rige por lo dispuesto en el artículo 2.2.8.1.1 y subsiguientes del Decreto 1078 de 2015.

Es importante precisar que el que servicio de correo certificado está definido por la UPU como "servicio accesorio a los servicios de correspondencia y encomienda, que comporta una garantía fija contra los riesgos de pérdida, expoliación o avería, y que facilita al remitente, a petición de éste, una prueba de depósito del envío postal y de su entrega al destinatario" (ARTÍCULO 2.2.8.2.1.2. del Decreto 1078 de 2015). Servicio anterior que es prestado en de forma exclusiva por el Operador Postal Oficial, concesión que en la actualidad tiene Servicios Postales Nacionales S.A.S. 4-72.

9

Quedo atenta a resolver cualquier inquietud adicional sobre el particular.

Gloria Amparo Rico Villegas

Subdirectora de Asuntos Postales

Dirección de Industria de Comunicaciones

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Carrera 8a. entre Calles 12A y 12B

Edificio Murillo Toro,

Teléfono 3442233 – 310-2649732

Bogotá, D.C. Colombia

De: RUBIAN BOLIVAR CALDERON <bolivarcaldersonconsultores@gmail.com>

Enviado: miércoles, 8 de agosto de 2018 1:24:21 p.m.

Para: Gloria Amparo Rico Villegas

Asunto: CONSULTA EMPRESA POSTAL

[El texto citado está oculto]

Declinación de responsabilidades

Para más información haga clic aquí

Señor:

JUEZ DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D

REF: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE. JULIETH PAOLA VELASQUEZ GIRALDO Y OTROS

DEMANDADO. ASPROVESPULMETA S.A Y OTROS

RAD: 2018- 00147

En mi calidad de apoderado de la demandada **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DEL META ASPROVESPULMETA S.A**, por medio del presente escrito presento excepción previa denominada INDEBIDA NOTIFICACION, con fundamento en las causal 11 Del Artículo 100 del Código General del Proceso que preceptúan: "HABERSE NOTIFICADO EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA A PERSONA DISTINTA DE LA QUE FUE DEMANDADA."

INTERES PARA PROPONER EXCEPCIÓN PREVIA

El interés que le faculta a mi representada para impetrar la nulidad, es el grave perjuicio causado al ser vinculada a un proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, sin surtir la debida notificación del auto admisorio de la demanda, figura con la que fue vinculada al debate judicial, y por tanto, violatoria al debido proceso al derecho a la defensa frente a las pretensiones del demandante.

HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA LA NULIDAD IMPETRADA

- I. Su despacho a través de providencia del 30 de ABRIL de 2018, admite demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTIA de la referencia arriba numerada, contra mi representada **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DEL META ASPROVESPULMETA S.A**, ordenando la notificación en los términos previstos por el artículo 291, 292 y 293 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO
- II. En el escrito de la demanda y reforma de la demanda el accionante, informa como dirección de notificación de mi representada la calle 14 N° 10 c 14, barrio el Estero en Villavicencio y correo electrónico contactos@transalianza.com, información que no es la correspondiente que obra inscrita en el certificado de existencia y representación legal de mi representada, allegado por el accionante (folios del 9 al 15).
- III. Ahora bien, conforme al certificado de existencia y representación legal que adjunto al presente, se puede evidenciar que la dirección correcta de notificación de mi mandante es la calle 14 No 10 c – 24 barrio el Estero y su correo electrónico de notificación judicial es asprovespulmeta@hotmail.com., información consistente a la que reposa en los citados folios del expediente numerados del 9 al 15 (certificado de existencia y representación legal).

- IV. Mi poderdante ASPROVESPULMETA S.A no conocía la existencia del proceso judicial que se adelantaba en su contra, porque no se le notificó en debida forma de la existencia del mismo a su dirección de NOIFICACION JUDICIAL que es calle 14 No 10c – 24 barrio el Estero de la ciudad de Villavicencio, dirección de notificación que tiene registrada en la **DIAN**, y entidades financieras.
- V. Teniendo en cuenta los folios N° 166 Y 167 se observa que las notificaciones correspondientes a las establecidas en los articulo 291 y 292 del CGP, fueron ENVIADAS a la dirección calle 14 N° 10c – 14, BARRIO ESTE y así mismo se observa que la empresa de mensajería certifica su entrega en la dirección calle 14 N° 10c -14, Barrio el ESTE dirección que no corresponde a mi representada, así mismo la guía presentada tienen incorporada la dirección calle 14 N° 10c -1, Barrio el ESTE, la cual también difiere de la dirección de notificación de mi representada, lo que prueba el error en la dirección de notificación dentro del debido procedimiento.
- VI. Tampoco existe ningún sello del recibido de correspondencia por parte de mi representada, en los documentos que obran en el expediente del despacho respecto de las notificaciones realizadas.
- VII. Es decir, a mi poderdante no le fue notificada en debida forma el auto admisorio de la demanda por ende jamás se le entrego el traslado respectivo, que supuestamente fue enviado y recibido mediante aviso, cercenándosele así el derecho, a contestar en debida forma la demanda, a pedir pruebas, proponer excepciones. violándosele el derecho a la defensa, y al debido proceso.
- VIII. El artículo 291 del CGP ESTABLECE (...) Para la práctica de la notificación personal se procederá así:
- ...
2. Las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además, una dirección electrónica.
- ...
- La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. **Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente. (...)** (negrita fuera de texto).
- Requisito no cumplido por la parte actora, conforme a los folios del expediente numerados 147 y 148, en los cuales se transcribe como **dirección de envío de la notificación la calle 14 N° 10c 14 barrio el Este**, no cumpliéndose por tanto los requisitos establecidos en el artículo 291 y 292 del CGP.

- IX. En cuanto a la notificación establecida por el artículo 292 establece que cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, el cual deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica, **será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo 291, esto es (...) Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente.** (...) requisito que no se cumplió en el trámite de notificación realizado por el accionante ya que conforme al artículo 292 del CGP, la empresa de servicio POSTAL de correspondencia **expidió constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección calle 14 N° 10c 14 Barrio el Este**, (conforme a folio 168) la cual no corresponde a la dirección de notificación de mi representada; finalmente, establece el precitado artículo que cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, el aviso y la providencia que se notifica podrán remitirse por el secretario o el interesado por medio de correo electrónico. se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. en este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos, en el presente caso tampoco fue surtida la notificación electrónicamente al correo asprovespumeta@hotmail.com.
- X. Por otra parte la empresa A&F EXPRESS identificada con N° de NIT 80.016.078-1, no se encuentra REGISTRADA COMO SERVICIO POSTAL AUTORIZADO por parte del El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la entrega de servicio postal, lo cual contraviene lo estipulado en le artículo 291 y 292 del CGP (...) (La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones...) (...), lo anterior conforme a respuesta dada a la solicitud del suscrito vía email al correo grico@mintic.gov.co, por parte de la subdirectora de asuntos postales del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, respuesta que se adjunta como prueba.
- XI. Con el actuar de la demandante, con dicho acto no se permite el ejercicio del derecho constitucional a la defensa mi mandante, por lo anterior el acto de notificación debe desarrollarse con las máximas garantías y con todas las formalidades previstas en la ley, para que mi poderdante pueda ejercer su derecho a la defensa.
- XII. Finalmente cabe precisar que mi representada no ha recibido notificación en debida forma por parte del accionante en los términos establecidos en la ley ni con las formalidades exigidas,

Por lo anterior solicito al señor Juez sirva declarar la nulidad de los actos procesales que, como notificación a mi representada, obran en el proceso.

EXCEPCIÓN INVOCADA

La EXCEPCIÓN INVOCADA en este escrito, se encuentran consagradas en el numeral 11 del Artículo 100 DEL Código General del Proceso que literal expresan:

ARTÍCULO 100. EXCEPCIONES PREVIAS. Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

...

11. Haberse notificado el auto admisorio de la demanda a persona distinta de la que fue demandada.

PRUEBAS

Como prueba de la nulidad alegada en este escrito, me permito solicitar al señor juez se sirva tener las siguientes

DOCUMENTALES:

- RUT donde se registra la dirección de la demandada registrada en la DIAN.
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, expedido por la cámara de comercio de Villavicencio
- Copia respuesta consulta realizada por el suscrito al MINTIC.
- Las pruebas obrantes en la demanda como son la dirección aportada en la demanda y su reforma, oficios envió de las notificaciones notificación, certificaciones y guías expedidas por la empresa de mensajería.

Del Señor Juez, atentamente,

RUBIAN BOLÍVAR CALDERÓN

C.C. N° 86.047.924 de Villavicencio

T.P. 216.022 del C.S de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
S E C R E T A R I A
B O G O T Á D.C.
Calle 12 No. 9-23 Piso 5°. Torre Norte. "El Virrey". 2-820033

Proceso No. 2018-147

Bogotá D. C., 15 de febrero de 2024

CONSTANCIA SECRETARIAL

De escrito de excepciones previas, presentado en tiempo por el apoderado de la demandada ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DEL META (C. Excepciones Previas) se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días, para los fines preceptuados en el artículo 110 del C.G.P., que comienzan a contarse a partir del día dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las 8:00 a.m. y vencen el día veinte (20) de febrero de 2024, a la hora de las 5:00 p.m.

Para los efectos del Art. 110 ibidem, se fija en lista por un día hábil hoy, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8 a.m.

Camila A. Gutiérrez D.

CAMILA ANDREA GUTIÉRREZ ROJAS
SECRETARIA

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DISTRITO
CAPITAL
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. - CONTRA
NESTOR JAVIER MURCIA MARQUEZ

Radicación: 2.023-00060

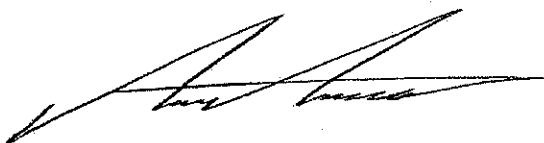
Respetado Señor Juez:

Como apoderado de la parte actora (BANCO DAVIVIENDA S.A.), allego
liquidación de los créditos objeto del proceso, donde se indica de forma clara la
liquidación conforme al mandamiento de pago

Capital (acelerado)	\$ 1.370'182.652,00
Intereses de plazo	\$ 79'416.782,00
Intereses moratorios sobre el capital Acelerado desde El 08 de febrero de 2023 fecha de presentación de la Demanda y hasta el 06 de febrero de 2.024	\$ 525'537.667,00
Total, Liquidación	\$1.975'137.100,00

**TOTAL, LIQUIDACIÓN: MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO
MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIEN PESOS
(\$1.975'137.100,00)**

Cordialmente,



ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ
C.C. N°. 79.347.087 de Bogotá
T.P. 110269 del C.S.J.

LIQUIDACION NESTOR JAVIER MURCIA MARQUEZ

MES	AÑO	No. DE CUOTA	CAPITAL	VALOR INTERES CORRIENTE	TASA MORATORIA EFECTIVA MENSUAL	VALOR INTERES MORATORIO	TOTAL CAPITAL + INTERES CORRIENTE + INTERES ACUMULADO
8 DE FEBRERO	2023	1	\$ 1.370.182.652,00	\$ 79.416.782,00	3,16%	\$ 43.297.771,80	\$ 1.492.897.205,80
MARZO	2023	2	\$ 1.370.182.652,00	\$ 79.416.782,00	3,22%	\$ 44.119.881,39	\$ 1.493.719.315,39
ABRIL	2023	3	\$ 1.370.182.652,00	\$ 79.416.782,00	3,27%	\$ 44.804.972,72	\$ 1.494.404.406,72
MAYO	2023	4	\$ 1.370.182.652,00	\$ 79.416.782,00	3,17%	\$ 43.434.790,07	\$ 1.493.034.224,07
JUNIO	2023	5	\$ 1.370.182.652,00	\$ 79.416.782,00	3,12%	\$ 42.749.698,74	\$ 1.492.349.132,74
JULIO	2023	6	\$ 1.370.182.652,00	\$ 79.416.782,00	3,09%	\$ 42.307.129,75	\$ 1.491.906.563,75
AGOSTO	2023	7	\$ 1.370.182.652,00	\$ 79.416.782,00	3,03%	\$ 41.569.971,48	\$ 1.491.169.405,48
SEPTIEMBRE	2023	8	\$ 1.370.182.652,00	\$ 79.416.782,00	2,97%	\$ 40.694.424,76	\$ 1.490.293.858,76
OCTUBRE	2023	9	\$ 1.370.182.652,00	\$ 79.416.782,00	2,83%	\$ 38.795.351,61	\$ 1.488.394.785,61
NOVIEMBRE	2023	10	\$ 1.370.182.652,00	\$ 79.416.782,00	2,74%	\$ 37.511.490,46	\$ 1.487.110.924,46
DICIEMBRE	2023	11	\$ 1.370.182.652,00	\$ 79.416.782,00	2,69%	\$ 36.899.018,82	\$ 1.486.498.452,82
TOTAL INTERES MORATORIO ACUMULADO ANUAL						\$ 456.184.501,61	
ENERO	2024	12	\$ 1.370.182.652,00	\$ 79.416.782,00	2,53%	\$ 34.680.693,10	\$ 1.484.280.127,10
FEBRERO	2024	13	\$ 1.370.182.652,00	\$ 79.416.782,00	2,53%	\$ 34.672.472,01	\$ 1.484.271.906,01
TOTAL INTERES MORATORIO ACUMULADO ANUAL						\$ 69.353.165,11	
TOTALES			\$ 1.370.182.652,00	\$ 79.416.782,00		\$ 525.537.667	\$ 1.975.137.100,72

SALDO TOTAL AD

PERIODO		TASA AUTORIZADA EFECTIVA ANUAL- INTERES BANCARIO CORRIENTE - SUPERINTENDENCIA	EFFECTIVA MENSUAL SUPERINTENDENCIA	TASA DE INTERES ANUAL MORATORIO AUTORIZADO	TASA EFECTIVA MENSUAL MORATORIA SUPERINTENDENCIA
1/01/2023	31/01/2023	28,84%	2,1341%	43,26%	3,0411%
1/02/2023	28/02/2023	30,18%	2,2222	45,27%	3,1608%

1/03/2023	31/03/2023	30,84%	2,2653	46,26%	3,2192%
1/04/2023	30/04/2023	31,39%	2,3011	47,09%	3,2679%
1/05/2023	31/05/2023	30,27%	2,2281	45,41%	3,1691%
1/06/2023	30/06/2023	29,76%	2,1947	44,64%	3,1234%
1/07/2023	31/07/2023	29,36%	2,1684%	44,04%	3,0877%
1/08/2023	31/08/2023	28,75%	2,1282	43,14%	3,0339%
1/09/2023	30/09/2023	28,03%	2,0805%	42,05%	2,9683%
1/10/2023	31/10/2023	26,53%	1,9803%	39,80%	2,8314%
1/11/2023	30/11/2023	25,52%	1,9122%	38,28%	2,7377%
1/12/2023	31/11/2023	25,04%	1,8796	37,56%	2,6930%
1/01/2024	31/01/2024	23,32%	1,7621	34,98%	2,5311%
1/02/2024	29/02/2024	23,31%	1,7614	34,97%	2,5305%

Memorial allegando liquidación del crédito dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra Néstor Javier Murcia Márquez Radicación 2.023-00060

Alvaro José Rojas Ramirez <aljoserojas@yahoo.com>

Mié 7/02/2024 4:53 PM

Para: Juzgado 18 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (113 KB)

MEMORIAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO NESTOR JAVIER MURCIA.pdf;

Señores:

Juzgado Dieciocho (18) Civil del Circuito de Bogotá

Respetados Señores:

De forma atenta y en archivo adjunto, envío memorial allegando liquidación del crédito dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra Néstor Javier Murcia Márquez Radicación 2.023-00060

Atentamente,

Alvaro Jose Rojas Ramirez

Tel. 2 118187 y 2 353712

aljoserojas@yahoo.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
S E C R E T A R I A
B O G O T Á D.C.
Calle 12 No. 9-23 Piso 5°. Torre Norte. "El Virrey". 2-820033

Proceso No. 2023-60

Bogotá D. C., 15 de febrero de 2024

CONSTANCIA SECRETARIAL

Del escrito de liquidación del crédito presentado por el apoderado de la parte demandante (archivo 21) se corre traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, que comienzan a contarse a partir del día dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las 8 a.m. y vencen el día veinte (20) de febrero de 2024, a la hora de las 5 p.m.

Para los efectos del Art. 110 ibidem, se fija en lista por un día hábil hoy, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00 a.m.

Camila A. Gutiérrez D.

CAMILA ANDREA GUTIÉRREZ ROJAS
SECRETARIA